



Ayuntamiento de Villasur de Herreros

CONVOCATORIA DE SUBVENCION

Bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Villasur de Herreros, para la concesión de ayudas a establecimientos de restauración, comercios e industrias minoristas, ganaderos y sociedades ganaderas, regentados por personas físicas (trabajadores autónomos), que desarrollen su actividad en la localidad de Villasur de Herreros, y cuyos titulares estén empadronados en la citada localidad y/o desarrollen su actividad en la localidad. Quedan excluidas de esta ayuda las Entidades Locales menores, por ser la estructura de esta subvención de carácter fiscal y naturaleza presupuestaria exclusiva del Presupuesto anual del Ayuntamiento de Villasur de Herreros.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web del Ayuntamiento de Villasur de Herreros o en sus instalaciones, Plaza Mayor, 1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mimhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Villasur de Herreros. Asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Primera. - Objeto, finalidad y régimen de concesión.

Por Acuerdo en Pleno celebrado el 30 de mayo de 2025 del Ayuntamiento de Villasur de Herreros, se han aprobado las bases y la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por el Ayuntamiento de Villasur de Herreros, para la concesión de ayudas a establecimientos de restauración, comercios e industrias minoristas, ganaderos y sociedades ganaderas, regentados por personas físicas (trabajadores autónomos), que desarrollen su actividad en la localidad y término de Villasur de Herreros, y cuyos titulares estén empadronados en la citada localidad y/o desarrollen su actividad en la localidad, en función del sector correspondiente al solicitante. La subvención será en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (trabajadores autónomos) y sociedades ganaderas de Titularidad Compartida de Explotación Agraria (T.C.E.A.), que desarrollen su actividad económica en la localidad y término de Villasur de Herreros (excluidas las Entidades Locales menores), dentro de los epígrafes de CNAE que se indican en la base CUARTA y conforme al anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009). Asimismo, deberán cumplir el resto de los requisitos que se indican en la citada base CUARTA.

Tercera. - Cuantía global y máximo subvencionable.

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar esta convocatoria serán los consignados en la aplicación presupuestaria 4330.47900, del presupuesto general

del Ayuntamiento de Villasur de Herreros para el año 2025, por importe de 25.000,00 euros.

2. El importe a conceder será de 5.000 € como máximo por establecimiento y solicitud, hasta agotar el crédito existente. La cuantía máxima de la subvención a conceder será del 50% del presupuesto presentado y en ningún caso podrá ser superior a 5.000€ por solicitante.

Cuarta. - Solicitudes: plazo y forma.





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Los interesados podrán presentar la solicitud, modelo según se describe en el ANEXO I de las Bases de la convocatoria, hasta la fecha límite del 30 de junio de 2025, inclusive.

A tales efectos, la solicitud y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará de forma documental en la sede del Ayuntamiento de Villasur de Herreros, donde los interesados podrán recabar toda la información referida a la presente subvención.

Se admitirá solo una solicitud por cada solicitante, y siempre teniendo en cuenta el contenido de la base CUARTA. En caso de que se presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta para su valoración solo la última presentada.

Las solicitudes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido, serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

Quinta. – Resto de documentación y anexos.

Toda la documentación estará a disposición de los interesados en las dependencias del Ayuntamiento de Villasur de Herreros, y la sede electrónica del Ayuntamiento de Villasur de Herreros, en la web institucional.

En Villasur de Herreros, a 2 de junio de 2025.

El Alcalde-Presidente,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 75CETN7ERCXDPOZ4RZ7TN9F4AC
Verificación: <https://villasurdeherreros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

